



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 079-2004-CE-PJ

Lima, 28 de abril del 2004

VISTO:

El proyecto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y la Municipalidad de Independencia, para la instalación del Primer Juzgado de Paz Letrado en una Comisaría de Lima Metropolitana, Comisaría de Independencia" ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27939, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de febrero del 2003, se establece el procedimiento en casos de faltas y se modifica los artículos 440, 441 y 444 del Código Penal; prescribiéndose en su primera disposición final que el Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio del Interior, diseñará un Plan Piloto destinado a ubicar Jueces de Paz Letrados en las Comisarias de Lima Metropolitana;

Que, el mencionado proyecto de convenio tiene la finalidad de unir esfuerzos para que la ciudadanía acceda a una justicia mas eficaz, rápida y eficiente cuando resulte agraviada o inculpada por comisión de faltas penales o detenciones en casos de flagrancia, y tiene como objetivo regular el apoyo mutuo de las partes intervinientes para implementar el Primer Juzgado de Paz Letrado Piloto en la Comisaría de Independencia;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 21 del artículo 82 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y la Municipalidad de Independencia, para la instalación del Primer Juzgado de Paz Letrado en una Comisaría de Lima Metropolitana, Comisaría de Independencia, que consta de nueve (09) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial y al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, su suscripción.

Artículo Segundo: El plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución, será de un año contado a partir de la fecha de su suscripción.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02 R. A. N° 079 -2004-CE-PJ

Artículo Tercero: Declarar como Sede Judicial dos ambientes con acceso independiente ubicados en el segundo piso de la Comisaría de Independencia, donde funcionará el Juzgado de Paz Letrado a que se refiere el Convenio de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución.

Artículo Cuarto: Autorizar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima a designar al magistrado y personal de apoyo jurisdiccional respectivo, para los fines a que se contrae la presente resolución; así como a adoptar otras acciones que sean necesarias.

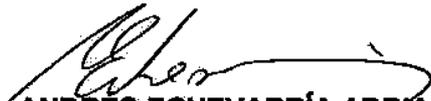
Artículo Quinto: Transcribese la presente resolución al Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



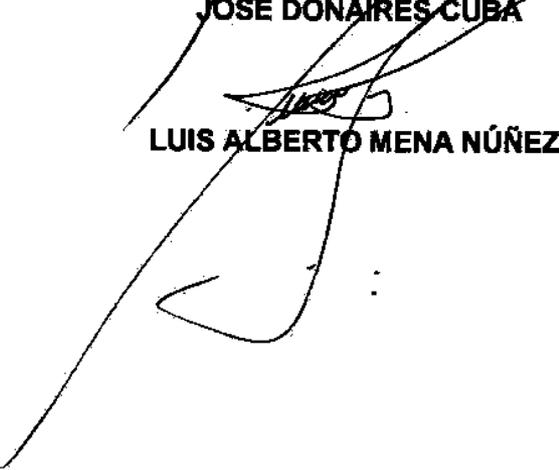

HUGO SIVINA HURTADO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZ HERRERA


WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA PARA LA INSTALACION DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO EN UNA COMISARIA DE LIMA METROPOLITANA, COMISARIA DE INDEPENDENCIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Poder Judicial representados por el Presidente de la Corte Suprema de la República y el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, doctor Hugo Sivina Hurtado, identificado con DNI Nro. 07271551, y doctor Lorenzo Alejandro Montañez Gonzáles, identificado con DNI N° 08211308, ambos con domicilio legal en Paseo de la República s/n - Palacio de Justicia, Cercado de Lima, en adelante **EL PODER JUDICIAL**; el Ministerio del Interior, representado por su Titular, licenciado Fernando Rospigliosi Capurro, identificado con DNI Nro. 07704730, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac, San Isidro, en adelante **EL MININTER**; el Ministerio de Justicia representado por su Titular, doctor Baldo Kresalja Roselló, identificado con DNI N.ro....., con domicilio legal, en adelante **EL MINJUS** y la Municipalidad de Independencia, representada por su Alcalde, señor Víctor Vilela Seminario, identificado con DNI Nro., con domicilio legal en, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL es la institución encargada de administrar justicia a nivel nacional, a través de sus órganos jerárquicos: Juzgados de Paz no Letrados, Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados, Cortes Superiores y la Corte Suprema de Justicia de la República. Los Juzgados de Paz Letrados son competentes para conocer asuntos civiles y laborales, así como las faltas penales en los distritos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

EL MININTER es el organismo público, integrante del Poder Ejecutivo, responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en los ámbitos de seguridad ciudadana, orden interno, función policial, gobierno interior, control de armas y explosivos, así como movimiento migratorio y naturalización, funciones que cumple con



el fin de garantizar la tranquilidad y el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

EL MINJUS es el organismo público responsable de asesorar jurídica y legalmente al Poder Ejecutivo a fin de que fortalezca las instituciones democráticas del país, impulsar una política de protección de los derechos humanos y la conciliación extrajudicial como un medio alternativo de resolución de conflictos. Asimismo, tiene como funciones impulsar y promover la resocialización de los internos a la sociedad y dirigir la defensa de oficio en los procesos judiciales a nivel nacional.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno local del distrito de Independencia, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve la adecuada prestación de los servicios locales y fomenta el bienestar de los vecinos de Independencia y el desarrollo integral de su circunscripción territorial.

Como parte de las medidas adoptadas por el Estado para luchar contra la inseguridad ciudadana, el Congreso de la República expidió la Ley Nro. 27939, norma que regula procedimientos especiales para el juzgamiento de las faltas penales y las detenciones policiales en casos de flagrancia.

La Primera Disposición Final de la citada Ley señala que el **PODER JUDICIAL**, en coordinación con el **MININTER**, deben diseñar un Plan Piloto para la ubicación de Juzgados de Paz Letrados en las Comisarías de Lima Metropolitana, donde se apliquen los procedimientos judiciales indicados en el párrafo precedente.

CLÁUSULA SEGUNDA: FIN DEL CONVENIO

El fin del Convenio es unir esfuerzos entre las entidades del Estado para que la ciudadanía acceda a una justicia más eficaz, rápida y eficiente cuando resulte agraviada o inculpada por comisión de faltas penales o detenciones en casos de flagrancia.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del Convenio es regular el apoyo mutuo de las partes intervinientes para implementar el primer Juzgado de Paz Letrado piloto en la Comisaría de Independencia.



CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS GENERALES

Las partes se ponen de acuerdo en continuar realizando esfuerzos conjuntos para implementar otros Juzgados de Paz Letrados en Comisarías, donde se apliquen los procedimientos señalados en la Ley Nro. 27939.

Para la implementación del Juzgado de Paz en la Comisaría de Independencia, así como para los demás Juzgados pilotos que se constituyan en el futuro, las partes se ponen de acuerdo en que la designación de los Jueces de Paz Letrados corresponde al **PODER JUDICIAL**, las Comisarías al **MININTER** y los abogados defensores de oficio al **MINJUS**.

EL MININTER evaluará las condiciones de infraestructura de las Comisarías donde podrían implementarse otros Juzgados de Paz Letrados.

EL PODER JUDICIAL designará, capacitará y dispondrá la ubicación de los Jueces de Paz Letrados y personal de apoyo jurisdiccional en las Comisarías. También brindará capacitación a los miembros de la Policía Nacional para la adecuada aplicación de los nuevos procedimientos estipulados en la Ley 27939.

Cualquiera de las partes podrá requerir el apoyo de los Municipios o de otras instituciones públicas o privadas para implementar futuros Juzgados de Paz Letrados en Comisarías. En el caso del **MININTER**, estas actividades estarán a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA LA INSTALACION DEL JUZGADO DE PAZ PILOTO EN LA COMISARIA DE INDEPENDENCIA

Para la implementación del Juzgado de Paz Letrado en la Comisaría de Independencia las partes asumen los siguientes compromisos:

EL PODER JUDICIAL:

1. Garantizar el derecho de defensa de los detenidos y procesados.
2. Designar, disponer el traslado y capacitar a los Jueces de Paz Letrado y personal de apoyo jurisdiccional para el Juzgado piloto en la Comisaría de Independencia.



Responsabilizarse del pago de las remuneraciones del Juez de Paz Letrado y del personal a su cargo.

4. Participar en charlas de capacitación para el personal policial de las Comisarías del Cono Norte, para la adecuada aplicación de la Ley Nro. 27939.
5. Ejercer control jurisdiccional respecto al Juzgado de Paz Letrado piloto, disponiendo la remisión periódica a las partes intervinientes de información estadística pertinente que permita medir los resultados del proyecto y tomar las medidas adecuadas para su óptimo funcionamiento a favor de los ciudadanos.

EL MININTER:

1. Proporcionar dos ambientes de la Comisaría de Independencia con acceso independiente para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado piloto y la instalación del abogado defensor de oficio.
2. Asumir los gastos de luz y agua que irrogue el Juzgado de Paz piloto.
3. Realizar las acciones necesarias a efectos que la Policía Nacional cumpla con su función en el cometido del Plan Piloto, conforme a lo establecido en la Ley Nro 27939.

EL MINJUS:

1. Designar un defensor de oficio para la implementación del Juzgado de Paz Letrado en las Comisarías del Cono Norte.
2. Asumir el pago de los honorarios del abogado defensor de oficio asignado al Juzgado de Paz piloto.
3. Por intermedio del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), coordinar con las partes intervinientes para complementar la eficacia de los procedimientos señalados en la Ley Nro. 27939, mediante la aplicación efectiva de las penas de servicios a la Comunidad, con especial énfasis en las entidades receptoras del Cono Norte.

LA MUNICIPALIDAD:

1. Financiar 3 computadoras, 1 impresora, el mobiliario y los útiles de escritorio necesarios, así como los costos mensuales de telefonía fija que permitan el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado en la Comisaría de Independencia.
2. Realizar arreglos a las instalaciones de la Comisaría de Independencia destinadas al Juzgado de Paz Letrado.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Con el fin de realizar el seguimiento adecuado del proyecto piloto en la Comisaría de Independencia, las partes intervinientes designan a sus siguientes representantes institucionales como coordinadores del presente Convenio:

- ..., representante por parte del Poder Judicial.
- ..., representante del Ministerio del Interior.
- ..., representante del Ministerio de Justicia.
- ..., representante de la Municipalidad de Independencia.

Asimismo, dichos representantes, con excepción del funcionario de la MUNICIPALIDAD, estarán a cargo de coordinar la implementación de futuros Juzgados de Paz Letrados en las Comisarías.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un año, computado desde el día de su suscripción por las partes intervinientes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN

De común acuerdo, las partes podrán modificar las condiciones y los términos estipulados mediante addendum.

El presente Convenio sólo podrá ser resuelto por causa justificada.

CLÁUSULA NOVENA: DISCREPANCIAS Y DOMICILIO

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicación del presente Convenio, será solucionado por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento dentro de la más plena y amistosa armonía, que pasarán a formar parte integrante del mismo. El domicilio indicado en la introducción del presente Convenio, podrá ser variado mediante Carta Notarial.



Estado las partes conformes, suscriben el presente Convenio en cinco (05) ejemplares, .
en la ciudad de Lima a los días.

Hugo Sivina Hurtado
Presidente del Poder Judicial

Fernando Rospigliosi Capurro
Ministro del Interior

Baldo Kresalja Roselló
Ministro de Justicia

Lorenzo Montañez Gonzáles
Presidente de la Corte Superior
de Justicia del Cono Norte

Víctor Vilela Seminario
Alcalde de la Municipalidad
de Independencia